

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

CAMPUS COMITÁN.

LICENCIATURA EN DERECHO.

DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO.

CATEDRÁTICA: DRA. GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ.

PRESENTA:

Brandon Omar Zamorano Pérez.

Comitán de Domínguez, Chiapas, México.

25 de mayo de 2024.

DERECHO AL TRABAJO

Antecedentes del derecho al trabajo.

El derecho Laboral nace a consecuencia de las necesidades de regular la relación entre el trabajador y el patrón.

Ámbito Internacional.

Revolución Industrial.

Posterior a la Primera Guerra Mundial se crea la Organización Internacional del Trabajo.

CPEUM de 1857 reconoce la protección a los trabajadores, al igual que la libertad de profesión.

Ámbito Nacional

CPEUM de 1917

Artículo 123

Jornada de trabajo de 8 horas

Protección al Trabajo de mujeres y menores

Retribución justa al trabajo.

1931

Se promulga la Ley Federal del Trabajo

Reguló las relaciones entre capital y trabajo

Se crearon inspectores del trabajo

Comisiones especiales de salarios mínimos

Derecho del trabajo.

Mario de la Cueva

El nuevo derecho es la norma que se propone realizar la justicia social en el equilibrio de las relaciones entre el trabajo y el capital

Trueba Urbina

El derecho del trabajo es el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales e intelectuales.

Néstor de Buen

El derecho del trabajo es el conjunto de normas relativas a las relaciones que directa e indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada, de servicios personales y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la justicia social.

Aplicación de la norma más favorable.

Si existe duda sobre la aplicación de la norma laboral, se tiene que aplicar la que más beneficie al trabajador.

Fundamento legal.

Artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo.

In dubio pro operario

Principio jurídico por medio del cual, ante la duda del sentido de una norma, siempre se verá favorecido el trabajador.

Características generales del derecho del trabajo.

Las normas tienen por objeto establecer beneficios para los trabajadores.

Dignifica la actividad de la clase trabajadora.

Garantiza a los trabajadores un salario digno y que este sea decoroso.

Los derechos de carácter laboral son irrenunciables y los trabajadores no pueden ser privados de ellos.

Principios que rigen al derecho del trabajo.

EL trabajo es un derecho y un deber social.

Libertad a poder obtener un trabajo.

El salario que tienen los trabajadores debe de ser igual, sin importar el sexo ni la nacionalidad.

Fuentes del derecho del trabajo.

Legislación.

Proceso mediante el cual diversos órganos del Estado crean y promulgan leyes, en este caso laborales de conformidad con el Artículo 73 Fracción X de la CPEUM.

Principios Generales del Derecho.

En la ley del trabajo se contemplan tres grandes grupos de principios, y son: los de la CPEUM, los de la ley, y los contenidos en el Artículo 14 y el artículo 123 de la CPEUM.

Jurisprudencia

Decisiones del órgano de justicia supremo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre determinados asuntos donde existan lagunas de la ley.

Naturaleza jurídica del Derecho del trabajo.

La mayoría de los estudiosos del derecho laboral sugieren que el derecho laboral nace del derecho social.

Se busca regular las relaciones entre trabajadores y empleadores en las que no se produce diferencia entre las partes.

Artículo 5 de la Constitución

Establece un derecho humano, que es el de la libertad del trabajo.

Establece que las personas son libres de ejercer la profesión que deseen, sin que afecte a los derechos de terceros, incluso de la sociedad.

Así mismo, establece que los congresos locales legislarán en esta materia, y que ellos determinarán que autoridades son pertinentes para emitir títulos y cédulas profesionales.

Naturaleza jurídica de los derechos laborales.

El trabajo representa un espacio de desarrollo y desenvolvimiento para el trabajador.

La Organización Internacional del Trabajo en el 2010, declaró que toda persona es libre y tiene derecho de perseguir su bienestar material sin distinciones de raza o género.

Artículo 123 Constitucional.

Toda persona tiene el derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto de que se promuevan la creación de empleos y la organización social del trabajo.

Faculta al Congreso de la Unión a poder expedir leyes sobre el trabajo, las cuales se deben regir por los apartados A y B del mismo precepto legal.

apartado A del Artículo 123

contempla a los obreros, jornaleros, empleadas domésticas y de una manera general a los trabajadores del sector privado.

Algunos derechos son:

Jornada máxima de 8 horas.

Disfrutar de un día de descanso.

Salario mínimo general.

Participar en las utilidades de la empresa.

Apartado B del Artículo 123.

Contempla a todos los trabajadores del sector público o a los burocráticos.

Algunos derecho son:

Jornadas diurnas de 8 horas, y jornadas nocturnas de 7 horas.

Vacaciones no menores de 20 días.

A poder asociarse para la defensa de sus intereses comunes.

Cozar del derecho de Escalafón